Resolución de Finalización de Ciclo

Legajo de Monitoreo AGG-000055/2024

R.FIN N° 7/2025

AGG, 12 de junio de 2025

VISTOS:

El Área de Control de Gestión de esta AGG del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución FG Nº 102/2025, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución FG Nº 122/18, así como las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la Ley N° 13.013), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.013 faculta a esta Auditoría a comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales, en todo lo que hace a la observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones generales de la Fiscalía General como así también a evaluar el desempeño de los Órganos Fiscales, definiendo los indicadores y estándares de actuación e identificando buenas y malas prácticas de actuación.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la Política de Calidad del Ministerio Público de la Acusación, la institución se ha comprometido a elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad.

Que siguiendo este lineamiento es prioritario por parte de esta Auditoría y en general del MPA alcanzar la unidad de actuación en las prácticas fiscales, por lo que conocer y evaluar de manera periódica el desempeño de los Órganos Fiscales coadyuva a dicho objetivo.

Que, en el marco del Legajo Nro. AGG-000055/2024, se aprobó la Resolución de Inicio de Monitoreo N° 11/2024 para la detección de buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los Órganos Fiscales de las Unidades

Fiscales del Distrito Rosario de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, del Ministerio Público de la Acusación.

Que en fecha 3 de abril de 2025 las autoridades del Ministerio Público de la Acusación fueron notificadas sobre las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe Final de dicha inspección.

Que, según la Resolución N° 122/2018, *"el seguimiento es una actividad que incrementa el valor del proceso de auditoría al fortalecer el impacto de la misma y sentar las bases para mejoras de un trabajo de monitoreo futuro"*.

Que la misma Resolución dispone que *"la R.FIN podrá establecer la forma de realizar el seguimiento del cumplimiento de lo concluido a través de las herramientas monitoreales, haciendo referencia al modo y plazo de inicio de un nuevo ciclo sobre el mismo tópico"*.

POR ELLO:

EL AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Efectuar el proceso de seguimiento sobre las observaciones, conclusiones y recomendaciones del Ciclo de Monitoreo realizado a los Órganos Fiscales de la Fiscalía Regional N° 2 - Distrito Rosario, en el marco del Informe Final de la R.INI N° 11/2024.

Artículo 2º: Ordenar y adecuar la actuación del equipo de Control de Gestión de la Auditoría General de Gestión a los lineamientos de trabajo establecidos en la Res. N° 122/2018, en particular a lo que refiere al relevamiento de información y enfoque metodológico.

Artículo 3º: Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento, procesamiento y análisis de la información surgida del proceso de monitoreo.

Artículo 4º: Notifíquese a la Fiscal General, a los/as Fiscales Regionales y a los

Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 12/06/2025